



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V**

Expte. N° CNT 19084/2024/CA1

Expte. N° CNT 19084/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 60275

AUTOS: “ARGAÑARAZ, ADRIAN RUBEN c/ PREVENCION ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 43).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen las y los jueces integrantes de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 02 de octubre de 2025 se homologó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes por la suma de \$6.500.000. A su vez, se regularon los honorarios de la perito médica en la suma de \$600.000, por las tareas realizadas en la presente causa.

La experta médica con fecha 03/10/2025, apela los honorarios regulados por estimarlos reducidos.

Atendiendo a la naturaleza, mérito y extensión de la labor llevada a cabo por la perito médica (aceptación del cargo 16/08/2024, adjunta ordenes médicas 12/09/2024, presenta pericia 22/11/2024 y contesta impugnaciones 26/12/2024 y 15/02/2025) monto involucrado y pautas arancelarias de aplicación (conf. art. 2 ley 27.348 y Dec. 157/2018); estímese que los honorarios regulados lucen adecuados, por lo que propicio su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios regulados a la experta médica. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345.

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

